

TÉRMINOS Y CONDICIONES SERVICIO DE NOTARIA DIGITAL

Estos términos y condiciones contienen las reglas legales y técnicas para la prestación de los servicios de Notaría Digital suministrados por La Notaría 16 de Bogotá en apoyo tecnológico de Olimpia IT S.A.S., como Operador Digital; la jurisdicción y alcance legal aplicable a los servicios de Notaría Digital será la de Colombia y la Ley aplicable será igualmente la de la República de Colombia.

A continuación, se realiza un glosario de los términos aquí utilizados y su forma de entenderse para los participantes y aceptantes de los términos y condiciones de la Notaría Digital.

DEFINICIONES

Los términos utilizados en mayúscula tendrán las definiciones acá estipuladas o las descritas en la Resolución 00011 y 0012 del 04 de enero de 2021, y sus respectivos anexos técnicos, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Otras definiciones:

Autorización de tratamiento de Datos Personales: De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1581 de 2012, es la manifestación de la voluntad del titular de datos personales, de manera previa, expresa e informada, libre y voluntaria de autorizar su tratamiento con fin específico y dentro de un tiempo limitado.

TÉRMINOS DE USO DE LA NOTARÍA DIGITAL

La notaría digital, es una plataforma que permite realizar las siguientes actividades:

- Permite ser consultada desde cualquier dispositivo conectado a un suministro de internet que cumpla con los siguientes requisitos:
 - Navegadores desde los cuales se permite su acceso
 - Dispositivos móviles desde los cuales se permite su acceso
 - Mínimo de banda ancha requerido para navegación y para iniciar y ejecutar trámites
- Permite el registro y/o enrolamiento del usuario con datos personales aceptando el tratamiento de estos para los fines dispuesto en el documento denominado Autorización de Tratamiento de Datos Personales (ATDP), para acceder a los servicios públicos notariales a través de medios electrónicos. Dentro del trámite de registro y/o enrolamiento se requerirá lo siguiente:
 - El usuario deberá diligenciar la siguiente información: tipo de documento, número de documento, nombres, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, correo electrónico, teléfono fijo o móvil, departamento y municipio de domicilio, dirección domicilio.
 - Se realizará la verificación del número de teléfono móvil mediante el envío de mensaje o llamada al usuario, para que el usuario lo confirme.
 - Se realizará la verificación del correo electrónico mediante el envío de mensaje para que el usuario lo confirme.
 - Se almacenará la fecha de registro y actualizaciones del usuario.
- Permite la autenticación del usuario de los servicios del servicio público notarial mediante firmas electrónicas ante el sistema de Notaría Digital, con el fin de tener acceso a los servicios públicos notariales a través de medios electrónicos.

- Permite la identificación del usuario mediante cedula de ciudadanía digital o por biometría contra la base de datos de la RNEC. La identificación del usuario se podrá validar mediante la verificación de documentos, llamada telefónica y video llamada.
- Permite la verificación del documento de identidad, mediante la captura de la imagen del documento por anverso y reverso a través de la cámara del computador o del equipo portátil o dispositivo móvil del usuario.
- Permite la aceptación de estos términos y condiciones, en señal de vínculo contractual para la prestación de un servicio público notarial a través de medios electrónicos.
- La Notaría Digital permite realizar el registro electrónico de una firma digital del Notario, y la incrustación de los datos de creación de dicha firma digital, así como suministra métodos de firma electrónica que permiten identificar al firmante respecto de un documento electrónico, así.

Los métodos de firma electrónica combinan la información suministrada por el firmante la cual se considera es fidedigna y corresponde a los nombres y apellidos con los cuales la persona se identifica en la República de Colombia y son los que se encuentran consignados en su documento de identificación.

El correo electrónico y número de teléfono celular son empleados con el fin de realizar el proceso de autenticación del usuario, mediante claves dinámicas enviadas a los datos de contacto suministrados por el usuario.

- El usuario actuará a nombre propio o en representación de un tercero según se haya identificado ante la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y no podrá actuar en una calidad distinta.
- Será necesario que el usuario permita el acceso por parte de la Notaria Digital a su ubicación en tiempo real con el fin de poder acceder a los servicios de la Notaria Digital de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 00011 y 00012 del 2021 y sus anexos técnicos emitidos por la Superintendencia de Notariado y Registro

TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas del registro de firmas digitales, creación de datos de firma digital, y métodos de firma electrónica, así como de los servicios públicos notariales prestados a través de la Notaría Digital serán dispuestos para su consulta en la página web www.notariadigital16.com.co y las reguladas cuando sea el caso por la Superintendencia de Notariado y Registro.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El servicio de Notaría Digital da cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios implementando una Política de Protección de Datos Personales, obteniendo las autorizaciones de ley a que haya lugar y cumpliendo los principios y demás mandatos de esta ley.

El servicio de Notaria Digital se ciñe a lo dispuesto en el Decreto 620 de 2020 y a la Ley 2052 de 2020 y da cumplimiento a las Resoluciones 00011 y 00012 del 24 de enero de 2021 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Los servicios prestados a través de la Notaria Digital se cumplen en el marco del Decreto Ley 960 de 1970, del Código Civil colombiano y las normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen.

El servicio de Notaria Digital da cumplimiento a la Ley 527 de 1999, Decreto Ley 019 de 2012 y al Decreto 2364 de 2012, este último incorporado en el Decreto Único de Industria y Comercio.

GARANTÍA DE LA INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

La Notaria Digital integrará las firmas digitales del Notario, el Notario encargado o a quien legalmente se designe para tal efecto con el fin de que se incorporen los datos de creación de dichas firmas digitales a los documentos electrónicos respecto de los cuales los usuarios soliciten alguno de los trámites permitidos por el servicio de Notaria Digital.

ALCANCE DEL SERVICIO PRESTADO POR LA NOTARIA DIGITAL

- A. Autenticación (Reconocimiento espontáneo de documentos privados)
 - Reconocimiento de documento
 - Reconocimiento de la firma de documento
- B. Matrimonio Civil
 - Solicitud de los contrayentes
 - Acto solemne matrimonio (acta notarial)
- C. Testamento
- D. Compraventa de bienes inmuebles
 - Otorgamiento y entrega de la Escritura Pública de compraventa de bienes inmuebles

Al momento de solicitar un trámite específico la notaria digital desplegará unas instrucciones necesarias para que el usuario pueda acceder al servicio solicitado.

RESTRICCIÓN POR EL USO ILEGAL DE LA NOTARIA DIGITAL

Todo uso ilegal que se realice de la Notaria Digital implica la suspensión o revocación de los servicios suministrados por medio de la Notaria Digital.

Para lo anterior, la Notaria 16 del Círculo de Bogotá o el Operador Digital podrá consultar y/o verificar información pública o privada en medios de comunicación públicos o privados o que llegare a conocer por cualquier medio lícito, en la cual se cite, mencione o relacione al usuario o firmante con alguna conducta ilegal.

Con el fin de mitigar los riesgos reputacionales de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá y del Operador Digital, sus matrices o subordinadas, bastará con la información que se pueda recopilar, para proceder a suspender o revocar el servicio de Notaria Digital.

ACCESO A LA NOTARIA DIGITAL

Para acceder a los servicios de firma electrónica suministrados por la Notaria Digital el usuario deberá realizar los siguientes pasos:

- Acetar los términos y condiciones.
- Aceptar la Autorización de Tratamiento de Datos Personales (ATDP)
- Suministrar la información requerida por la Notaria Digital
- Aceptar y firmar electrónicamente según la forma que muestre la Notaria Digital.

La Notaria Digital no garantiza el proceso de firmado electrónico cuando el usuario no cumpla de manera satisfactoria el proceso aquí descrito y detallado en la Notaria Digital.

SUMINISTRO DE MÉTODOS DE FIRMA ELECTRÓNICA, INTEGRACIÓN DE FIRMA DIGITAL NOTARIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA LOS USUARIOS

La Notaria 16 del Círculo de Bogotá y el Operador Digital por medio de la Notaria Digital, permite el uso de métodos de firma electrónica que no constituyen licencia bajo estos términos y condiciones, por lo cual, el usuario no se considera licenciado en el uso del software, marca, productos u otros similares de Notaria Digital, Notaria 16 del Círculo de Bogotá y el Operador Digital no se encuentra en la obligación de suministrar información confidencial o de su *know how*.

El alcance de los servicios de la Notaria Digital, se encuentran determinados por las funcionalidades que se encuentran disponibles en la misma plataforma y ninguna de ellas es objeto de licenciamiento de software, por lo cual, el usuario solo tiene derecho a los métodos de todos los servicios de la Notaria Digital suministrados y los demás servicios relacionados con estos y dispuestos en la Notaria Digital.

La firma digital del Notario será integrada de conformidad con lo establecido en las normas que se establezcan para ello y el alcance funcional de la Notaria Digital.

PACTO DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

El usuario al aceptar estos términos y condiciones acuerda que en todos los documentos que firme electrónicamente se presumen que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, cumplen los requisitos de firma electrónica.

PRUEBA DEL PACTO DE USO DE FIRMA ELECTRÓNICA

Para efectos legales, la prueba de la presunción de autenticidad del documento firmado electrónicamente será la aceptación de estos términos y condiciones.

PRUEBA DE LA FIRMA DIGITAL NOTARIAL

Para efectos legales, la prueba de la firma digital notarial estará inserta dentro del mismo documento y se podrá identificar como un certificado digital en versión X-509 v3 u otro similar que refleje el conjunto de algoritmos que permiten determinar que el documento ha sido firmado digitalmente.

RESPONSABILIDAD POR INFORMACIÓN FALSA O FRAUDULENTA

El usuario será responsable ante la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, la Notaria Digital y el Operador Digital, sus matrices y subordinadas y ante terceros confiantes, respecto del suministro de información falsa empleada tanto en los documentos electrónicos como para el registro para los servicios de Notaria Digital, que ocasione o pueda llegar a ocasionar detrimento económico, patrimonial o reputacional, a las entidades y sujetos indeterminados aquí descritos.

SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL SERVICIO DE NOTARIA DIGITAL

Con las pruebas suficientes que se encuentren a disposición de la Notaria 16 del Círculo de Bogotá, de la Notaria Digital y del Operador Digital con información pública o privada a la que tuvieron acceso o basado en

peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones, a partir de la cual se logre determinar que existe un riesgo inaceptable para su reputación, su patrimonio, eventual daño económico u otros de naturaleza similar que puedan llegar a afectar de alguna forma a Notaria 16 del Circulo de Bogotá, de la Notaria Digital y del Operador Digital sus matrices, subordinadas o terceros confiantes, se podrá realizar la suspensión del servicio o la revocación de los servicios de Notaria Digital sin la posibilidad de usarla nuevamente.

La determinación de suspensión o revocación del servicio estará sujeta al impacto del riesgo que se obtenga a partir de la información a la que Notaria 16 del Circulo de Bogotá, de la Notaria Digital y del Operador Digital tengan acceso y será de su entera discrecionalidad aplicar una u otra medida.

La información que sirva de base para la toma de la decisión de suspensión o revocación del servicio es confidencial y solo será entregada a las autoridades judiciales o administrativas en el ejercicio de su función.

La decisión de suspensión o revocación del servicio de Notaria Digital no configura la renuncia de Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital a iniciar todas las acciones legales y/o administrativas que considere necesarias o pertinentes para el restablecimiento de sus derechos como persona jurídica legalmente constituida.

EFFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE LA NOTARIA DIGITAL

Una vez se suspenda el servicio de la Notaria Digital, se le informará al usuario por medio de la Notaria Digital o simplemente se le impedirá el acceso a la misma.

La comunicación de la suspensión del servicio de la Notaria Digital, se le comunicará por los medios que este haya suministrado en la Notaria Digital.

El tiempo de suspensión de los servicios prestados por Notaria 16 del Circulo de Bogotá, y del Operador Digital a través de la Notaria Digital, se mantendrá mientras las causas que dieron origen a la suspensión existan.

La suspensión afectará todos los servicios de la Notaria Digital.

EFFECTOS DE LA REVOCACIÓN DEL SERVICIO DE LA NOTARIA DIGITAL

El servicio de la Notaria Digital podrá ser revocado cuando las causas que dieron origen a la revocación sean consideradas como graves por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital, bajo su entera discrecionalidad. Una vez revocado el servicio de la Notaria Digital se le impedirá el acceso a la misma.

La comunicación de la revocación del servicio de Notaria Digital, se le comunicará por los medios que este haya suministrado en la Notaria Digital.

La revocación del servicio de la Notaria Digital impedirá que el usuario se registre nuevamente en la Notaria Digital y/o mantenga relaciones comerciales con Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital sus matrices o subordinadas.

La revocación afectará todos los servicios de la Notaria Digital.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ACTOS FRAUDULENTOS O ILEGALES

El usuario exonera de toda responsabilidad a la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, sus matrices o subordinadas por los actos fraudulentos, violatorios de la ley o ilegales que se realicen en uso de los servicios de Notaria Digital

La utilización de la Notaria Digital por fuera de los usos legales, de lo establecido en estos términos y condiciones o de acuerdo comercial integral suscrito con la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, será de absoluta responsabilidad del usuario y por ende, libera a la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, sus matrices o subordinadas del llamamiento que hagan las autoridades administrativas o judiciales a responder en investigaciones, procesos judiciales o similares por los usos por fuera de la ley o por fuera de lo pactado que haya hecho el usuario de la Notaria Digital, de sus servicios.

De igual forma toda alusión no autorizada a las marcas de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital que puedan llegar a ocasionar daño o incrementar el riesgo reputacional, económico patrimonial u otro similar.

USO AUTORIZADO DE LA MARCA, LOGOS, LEMAS Y ENSEÑAS DE LA NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ Y DEL OPERADOR DIGITAL.

El usuario podrá hacer referencia a la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, dentro de los alcances legales y dentro de los siguientes términos:

- Para hacer referencia la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, como prestador del servicio de Notaria Digital.
- Para hacer referencia a la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, de forma respetuosa sin que vulnere la honra y el buen, en redes sociales, a terceros confiantes u otras formas de mención públicas o privadas.

Para el uso autorizado de otras marcas de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital, el usuario deberá contar con previa autorización de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y del Operador Digital, so pena de incurrir en faltas legales por el uso no autorizado de las mismas.

La Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, se reservan la posibilidad de iniciar todas las acciones legales que considere necesarias y/o oportunas a fin de lograr el restablecimiento de sus derechos como persona jurídica legalmente constituida.

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS

La Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital suministrarán la información que, sobre el servicio de Notaria Digital, soliciten las autoridades judiciales en el marco de sus actuaciones administrativas siempre que sea funcionario público competente y se encuentre dentro del marco de sus funciones.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS USUARIOS

La información de los usuarios es confidencial y será tratada de conformidad con lo establecido en la Autorización de Tratamiento de Datos Personales que acepte el usuario al momento de realizar el proceso de inscripción en la Notaria Digital.

CONFIDENCIALIDAD Y *KNOW HOW* DE LA INFORMACIÓN DE LA NOTARIA DIGITAL

La información disponible al público desde la Notaria Digital es de propiedad de Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, así como el código fuente y objeto por medio del cual los usuarios hacen uso de la Notaria Digital y sus servicios relacionados.

Por lo anterior, dicha información no es objeto de ser entregada a los usuarios o terceros confiantes la Notaria Digital, salvo la información disponible al público la cual, podrá ser suministrada por medio de la Notaria Digital o a petición del usuario, tercero confiante u otra persona que los requiera de forma respetuosa y dentro del marco de las leyes colombianas.

Previo a la entrega de la información solicitada, la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, podrán determinar la viabilidad de suministrar la información y validar el propósito con el cual se requiere la información.

Dependiendo de la valoración que realicen la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, a su total discrecionalidad podrán suministrar la información requerida o limitar la entrega de esta de forma total o parcial, así como delimitar los usos que se le pueda dar a la información suministrada.

Cualquier reproducción total o parcial, deberá contar con la previa autorización de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, sin embargo, cuando la misma sea utilizada con fines académicos que no vulneren la honra y el buen nombre de Notaria 16 del Circulo de Bogotá y al Operador Digital, sus matrices o subordinadas, así como sus marcas, lemas, enseñas comerciales, propiedad industrial o *Know How*, esta reproducción se deberá ceñir a lo establecido por las normas de derechos de autor aplicables a la República de Colombia y los convenios o normas internacionales aplicables a la materia.

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES COLOMBIANAS

La Notaria Digital cumple de manera satisfactoria las normas colombianas que le rigen para la prestación del servicio de Notaria Digital y sus servicios relacionados.

INFORMACIÓN DE LA TRANSACCIÓN DE COMPRA

La transacción de compra será registrada de conformidad con las reglas establecidas por la pasarela de pago que se encuentre dentro de la Notaria Digital.

De conformidad con lo establecido en la legislación colombiana la Notaria 16 del Circulo de Bogotá y el Operador Digital, dará cumplimiento a los procedimientos de reversión de compras que se establezcan y se pacten con la pasarela de pago que preste los servicios de compra.

RESPONSABILIDAD POR CADA SERVICIO DE LA NOTARIA DIGITAL

La Notaria 16 del Círculo de Bogotá actuará conforme a la información, la documentación y a la solicitud del servicio que haga el usuario.

El usuario será responsable por el contenido, claridad y alcance de los documentos aportados y a la solicitud realizada a través de la Notaria Digital.

DEVOLUCIÓN DE DINERO

Todo trámite de devolución de dinero deberá ser atendido directamente por la Notaria 16 del Circulo de Bogotá, la cual podrá apoyarse en la información que le suministre la Notaria Digital y el Operador Digital

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

El usuario podrá presentar de forma respetuosa peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones a través del correo electrónico asistenteejecutiva@notaria16.com y cuando sea necesario dar una contestación a la petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación, la misma se sujetará a lo establecido en la legislación vigente para el derecho de petición.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones que requieran o soliciten una respuesta serán tratadas de conformidad con lo establecido en la ley para los derechos de petición.

Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o felicitaciones que requieran o soliciten una respuesta y que versen sobre información personal serán tratadas de conformidad con lo establecido en la ley para los derechos de petición y en concordancia con las leyes sobre protección de datos personales.

Acepto y me obligo con estos términos y condiciones, al dar clic en el botón que indica "acepto los términos y condiciones"

CONTROL DE CAMBIOS

Creación del documento: 11 de marzo de 2021

Versión: 1.0

Servicios regulados: Notaría Digital.